

## II

(Actos no legislativos)

## ACUERDOS INTERNACIONALES

## DECISION 2010/587/PESC DEL CONSEJO

de 14 de junio de 2010

**relativa a la firma y celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Montenegro sobre procedimientos de seguridad para el intercambio y la protección de información clasificada**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vistos el Tratado de la Unión Europea («TUE») y, en particular, su artículo 37, y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE») y, en particular, su artículo 218, apartado 5, y su artículo 218, apartado 6, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) En su sesión del 10 de noviembre de 2009, el Consejo decidió autorizar a la Presidencia a entablar negociaciones con Montenegro, de conformidad con lo dispuesto en el antiguo artículo 24 del TUE, a fin celebrar un acuerdo sobre seguridad de la información.
- (2) Tras dicha autorización, la Presidencia negoció con Montenegro un Acuerdo sobre procedimientos de seguridad para el intercambio y la protección de información clasificada.
- (3) Procede aprobar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea y Montenegro sobre procedimientos de seguridad para el intercambio y la protección de información clasificada.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Unión.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 14 de junio de 2010.

*Por el Consejo*

*La Presidenta*

C. ASHTON